

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.

24 SET. 2020

INDUSTRIA DE MUEBLES METÁLICOS Y MADERA LTDA, -
IDEMA LTDA- mediante apoderado judicial demandó por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **I-TIC INNOVACION Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA SAS**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fol.19.

Como título base de la acción se aportó el cheque No. 747378 el que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 8 de noviembre de 2019 - fol.19-, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G.P-fol. 21 a 27-. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar providencia conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

Encontrándose trabada la Litis es procedente tramitar el presente asunto conforme a la norma en comento. Por lo anterior se DISPONE:

1º.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 8 de noviembre de 2019 y que obra a folio 19 del plenario.

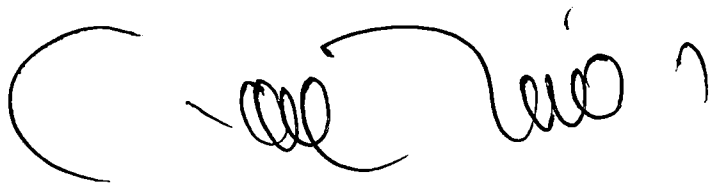
2º.- Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 9.000.000 líquidense.

3º.- En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P, practíquese la liquidación del crédito.

4º.- Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No
Hoy 25 SEP. 2020
La Sria.
MURIEL ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-